



**CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL GRUPO EMPRESARIAL
G4S COLOMBIA**

DR-JU-03 - VERSIÓN 1 VIGENCIA 13-12-2018

G4S Holding Colombia S.A. (en adelante “Grupo G4S Colombia”), es una sociedad anónima establecida de acuerdo con las leyes colombianas, constituida el 19 de agosto de 2004 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., siendo a su vez la sociedad matriz del Grupo G4S Colombia, el cual corresponde a un conglomerado de empresas comprometidas con la generación de valor sostenible en el largo plazo y una equilibrada visión de la sostenibilidad de la organización empresarial.

El Grupo G4S Colombia desarrolla su actividad manteniendo siempre a la integridad como principio general.

El Grupo G4S Colombia está conformado de la siguiente forma:

La sociedad **G4S Holding Colombia S.A.**, identificada con el Nit. 830.146.338-2, es la matriz respecto de las siguientes subordinadas:


G4S Secure Solutions Colombia S.A., identificada con el Nit. 860.013.951-6,
G4S Risk Management Colombia S.A., identificada con el Nit. 800.019.249-2,
G4S Technology Colombia S.A., identificada con el Nit. 800.215.227-0,
EBC Ingeniería S.A.S., identificada con el Nit 860.058.706-1.

En razón a que, además de existir un vínculo de subordinación, se presenta entre las entidades unidad de propósito y dirección, nos encontramos ante un Grupo Empresarial declarado en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Entre las anteriores existe unidad de propósito y dirección, ya que la existencia y actividades de todas las empresas persiguen la consecución de un objetivo determinado por la matriz en virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto, sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social de cada una de ellas, el cual es complementario para la actividad desarrollada en conjunto por el grupo empresarial.

1. ANTECEDENTES.

- 1.1.** El buen gobierno corporativo está adquiriendo cada vez más importancia entre las empresas, tanto en el ámbito local como en el ámbito internacional. El buen gobierno corporativo genera confianza y permite el establecimiento de unas reglas de actuación, homologables e intersubjetivas, que sirven de garantía para las transacciones económicas al paliar los efectos negativos derivados de la asimetría de la información en el tráfico jurídico y mercantil, así como del azar moral o de los denominados contratos incompletos.
- 1.2.** Los procesos de mundialización de la economía y de la sociedad, el desarrollo de los mercados financieros, el incremento de la complejidad de la gestión económico-financiera de las empresas, los últimos grandes escándalos contables y financieros, las nuevas morfologías del riesgo (riesgo operacional, riesgo corporativo, riesgo reputacional, etc...), han contribuido a que las empresas, tanto las cotizadas como las no cotizadas en mercados organizados, hayan empezado a mostrar una mayor sensibilidad hacia el buen gobierno corporativo y su codificación.
- 1.3.** El objetivo fundamental del GRUPO G4S COLOMBIA, a través del presente Código de Buen Gobierno Corporativo, teniendo en cuenta su Responsabilidad Social Corporativa, es el de socializar su actividad, basado en el desarrollo de sus valores éticos fundamentales.

| | |
|---|---|
|  | CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL GRUPO EMPRESARIAL G4S COLOMBIA |
| | DR-JU-03 - VERSIÓN 1 VIGENCIA 13-12-2018 |

2. EL SISTEMA ÉTICO DEL GRUPO EMPRESARIA GRUPO G4S COLOMBIA.

2.1. Dado el especial compromiso que se tiene respecto a las sociedades que componen el grupo, se debe implementar el Sistema Ético del **GRUPO G4S COLOMBIA**, entendiendo por éste el conjunto de objetivos y de reglas de actuación que nos hemos autoimpuesto en aras de mejorar la eficiencia, así como de una más justa y equitativa utilización de los recursos.

2.2. En definitiva, con el Sistema Ético del **GRUPO G4S COLOMBIA**, se trata de dar prioridad a las relaciones humanas y al trabajo, que han sido los elementos diferenciadores e inequívocos del Grupo, así como la esencia de su trayectoria.

2.3. El Sistema Ético del **GRUPO G4S COLOMBIA**, concibe a las personas en términos finalistas y no en términos instrumentales: las personas son para el **GRUPO G4S COLOMBIA** un fin y no un medio.

2.4. El Sistema Ético del **GRUPO G4S COLOMBIA** se apoyará en seis pilares básicos, de naturaleza complementaria, netamente interrelacionados, y que, de forma conjunta, proporcionarán una unidad de sentido y un marco de actuación sólido, fiable, relevante y oportuno para todos los miembros de la organización, así como para todos los miembros de la Comunidad del **GRUPO G4S COLOMBIA**, esto es accionistas, clientes, trabajadores:

- La Misión.
- El Código de Buen Gobierno Corporativo.
- La Responsabilidad Social Corporativa.
- El Modelo de Gestión.
- El Tratamiento de Datos Personales.
- Las Vinculaciones no Deseadas.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PRESENTE CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO


3.1. El presente Código de Buen Gobierno Corporativo pretende desarrollar y ampliar el alcance de los Estatutos a través de la creación de pautas de conducta, así como de la implementación de los instrumentos necesarios para la consecución de la Misión de la Entidad.

3.2. En este sentido, se ha evitado redundancias innecesarias, debe entenderse el presente como una ampliación efectiva de derechos y obligaciones, es, por tanto, imprescindible su remisión sistemática a los Estatutos de la Entidad.

3.3. Es un Código concordante con, y complementario de, el ordenamiento jurídico, el marco estatutario y las principales iniciativas nacionales e internacionales de definición de un código de buen gobierno.

3.4. Por lo tanto, con este Código de Buen Gobierno Corporativo, se pretende ir más allá de las obligaciones jurídicas y estatutarias, reforzando los derechos y obligaciones que ostenta las sociedades del grupo con respecto a las partes interesadas que interactúan con ellas.

3.5. Es intención de la organización que el presente Código de Buen Gobierno Corporativo sea breve y sencillo, de tal forma que permita una fácil divulgación y un mayor conocimiento entre las partes interesadas y los grupos de interés con los que interactúa las sociedades del grupo.

| | |
|---|---|
|  | CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL GRUPO EMPRESARIAL G4S COLOMBIA |
| | DR-JU-03 - VERSIÓN 1 VIGENCIA 13-12-2018 |

4. OBJETIVOS DEL PRESENTE CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

4.1. La redacción y aprobación del presente Código de Buen Gobierno Corporativo obedece a la decisión voluntaria de la Entidad de autoimponerse un código de conducta ético concerniente al desempeño del gobierno corporativo, así como al funcionamiento de los órganos societarios, en base al desarrollo de una gestión transparente y a la consecución de la Misión de **GRUPO G4S COLOMBIA**.

4.2. Con el presente Código se pretende garantizar la confianza de los accionistas, los clientes, los trabajadores hacia la dirección de la Entidad y sus órganos societarios.

4.3. Igualmente, se pretende minimizar o reducir el denominado coste de agencia, que es aquel en que incurre la Entidad por el eventual desajuste entre los intereses de los directivos y los intereses de los accionistas y de la sociedad en su conjunto, derivado de la separación paulatina que se ha producido en las sociedades complejas entre propiedad y gestión.

4.4. De igual modo, este Código tendrá como cometido esencial el incremento de la eficacia, la eficiencia, la transparencia y la responsabilidad en el ámbito del gobierno corporativo, contribuyendo a garantizar la confianza en la Entidad.

4.5. El presente Código de Buen Gobierno Corporativo tiene implicaciones para todos los miembros que componen a las sociedades del grupo, pero especialmente para los altos directivos.

4.6. El presente Código de Buen Gobierno Corporativo tendrá en consideración a los grupos de interés que interactúan con la organización:


- Los accionistas,
- Los clientes.
- Los trabajadores
- Proveedores
- y la sociedad en general.

5. LA MISIÓN

5.1. Somos un Grupo Empresarial dedicado al prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escoltas a vehículos, personas o mercancías con o sin armas de fuego, la implementación de medios tecnológicos mediante la utilización de monitoreo y apoyo de alarmas, así como la sistematización de edificios e instalaciones, también efectuamos actividades relacionadas como asesorías consultorías, investigaciones en seguridad; la fabricación comercialización e importación y arriendo de equipos de vigilancia, entre otras actividades, con el propósito de brindar seguridad y confianza entre nuestros clientes y en general a la sociedad.

6. MISIÓN DE GRUPO G4S COLOMBIA.

6.1. El Grupo G4S Colombia tiene como firme comisión, el mejorar la calidad de vida de nuestros clientes, a través de tres pilares: profesionalismo, calidad, tecnología y trayectoria, para lograr ser reconocidos como el grupo líder en la asistencia de todos los servicios relacionados con la prestación de seguridad, así como un núcleo esencial en la generación de empleo a través de la firmeza económica en el ámbito nacional e internacional

| | |
|---|---|
|  | CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL GRUPO EMPRESARIAL G4S COLOMBIA |
| | DR-JU-03 - VERSIÓN 1 VIGENCIA 13-12-2018 |

7. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

7.1. La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano social conformado por los Accionistas de la Sociedad. Debe celebrar reunión ordinaria una vez al año y tantas reuniones extraordinarias como sean requeridas para el adecuado cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas en los Estatutos Sociales.

El funcionamiento y convocatoria de la Asamblea se rige por lo establecido en la ley, los Estatutos Sociales y el presente Código.

7.1.1. Información para la Asamblea General de Accionistas. Los Accionistas contarán con la información adecuada para participar y tomar decisiones en la Asamblea General de Accionistas. Esta información tendrá, entre otras, las siguientes características:

a) Durante el término de convocatoria, los Accionistas podrán consultar en la Secretaría General de la respectiva sociedad, los documentos relativos a la reunión de la respectiva Asamblea, incluyendo el acta de la reunión anterior. Igualmente, atendiendo el procedimiento establecido en los Estatutos Sociales, podrán solicitar la información y aclaraciones que estimen pertinentes, así como formular las preguntas que requieran en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día y con la documentación puesta a su disposición, así como solicitar que se consideren nuevas proposiciones o proposiciones alternativas a las presentadas por la Administración.

b) Durante el mismo término, a solicitud expresa y escrita de cualquier Accionista, copia de los documentos que específicamente se indiquen en la solicitud podrán ser consultados en cualquier lugar en el cual la sociedad tenga oficinas administrativas. Cuando en una reunión se prevea la elección de miembros de la Junta Directiva, la información a disposición de los Accionistas deberá contener la propuesta de candidatos a integrar dicha Junta. Para tal efecto, los Accionistas deberán enviar sus propuestas para la conformación de la Junta con una antelación no inferior a 5 días hábiles a aquél fijado para la celebración de la reunión.


c) A la propuesta de plancha para la integración de Junta Directiva deberá adjuntarse copia de las hojas de vida de los integrantes, así como las cartas de aceptación para ser incluidos en la respectiva plancha y la Declaración de Independencia suscrita por las personas que tengan tal carácter. d) Durante el periodo de convocatoria deberá tenerse a disposición de los Accionistas la información financiera de las sociedades subordinadas.

7.1.2. Convocatorias. La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias se hará con expresa observación a lo establecido dentro de los estatutos sociales.

a) En el orden del día de cada reunión se desagregarán los diferentes asuntos a tratar de modo que no se confundan con otros, dando al orden del día una secuencia lógica de temas, salvo aquellos temas que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que será advertido.

b) En los eventos en que se pretenda que la Asamblea se ocupe de un cambio sustancial de objeto social, renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, cambio del domicilio social, disolución anticipada o segregación de la Sociedad, tales temas han de indicarse expresamente en la convocatoria.

c) Adicionalmente, en estos eventos se permitirá el derecho de retiro en los mismos términos y condiciones que está establecido en la ley para eventos tales como fusión y escisión.

| | |
|---|---|
|  | CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL GRUPO EMPRESARIAL G4S COLOMBIA |
| | DR-JU-03 - VERSIÓN 1 VIGENCIA 13-12-2018 |

7.1.3. Votaciones. En igual sentido, lo relativo al quorum deliveratorio y decisorio, se ceñirá expresamente a lo establecido en la ley y los estatutos.

7.1.4. Representación. Los Accionistas podrán hacerse representar ante la Sociedad para deliberar y votar en la Asamblea General de Accionistas, para el cobro de dividendos y para cualquier otro efecto, mediante poder otorgado por escrito, de conformidad con la ley y dentro de los términos y condiciones señalados en los Estatutos Sociales.

7.1.5. Funcionamiento de la Asamblea. Para efectos del adecuado funcionamiento de la reunión, se observarán las siguientes reglas de comportamiento:

- a) La reunión se desarrollará atendiendo estrictamente el orden del día propuesto en la convocatoria. Una vez concluido el orden del día, a solicitud de cualquier Accionista se podrá proponer la inclusión de nuevos temas, los cuales solo podrán ser tratados si son aprobados por la mayoría de los votos presentes en la reunión.
- b) Cuando deban conformarse comisiones para la aprobación del acta, la verificación de votaciones o eventos similares, en el caso que las mismas no sean elegidas por unanimidad serán conformadas mediante la aplicación del sistema de cociente electoral.
- c) Una vez terminada la presentación de cada uno de los puntos del orden del día y antes de someterla a votación, el Presidente de la Sociedad dará oportunidad para que los Accionistas formulen las preguntas u observaciones que consideren pertinentes.
- d) Con el fin de dar participación a todos los Accionistas, las intervenciones de los Accionistas no podrán tener una duración superior a 10 minutos para cada intervención.
- e) El Accionista que por cualquier motivo tenga un interés especial o un conflicto con la Sociedad en relación con un tema específico, deberá manifestarlo al momento de registrarse para participar en la Asamblea y abstenerse de participar en el análisis y votación de dicho tema.

8. JUNTA DIRECTIVA

8.1. La junta directiva es el máximo órgano de direccionamiento estratégico y, en consecuencia, mantiene una visión general y consolidada de todos los negocios del Grupo, propendiendo al tiempo por la identificación de tendencias globales.

8.2. La actividad de la Junta Directiva del Grupo está orientada principalmente a la toma de decisiones respecto a los objetivos estratégicos corporativos, a la supervisión de las actividades de la Alta Gerencia y al monitoreo de los riesgos, siempre en la búsqueda del mejor interés para la Sociedad y sus Accionistas.

8.3. Corresponde a la Junta Directiva direccionar y apoyar a la Alta Gerencia en la gestión de los negocios y los riesgos que enfrenta la Sociedad, para lo cual podrá solicitar la información que considere pertinente.



8.4. La Junta debe asegurar que la Alta Gerencia identifique preventivamente los principales riesgos a los que se expone la Sociedad, indicando la probabilidad de ocurrencia y la exposición financiera consolidada, así como las medidas y procedimientos que deben adoptarse para la prevención y mitigación.

8.5. La organización, funciones, periodicidad de las reuniones y forma de convocatoria de la Junta se rigen por lo establecido en la ley, en los Estatutos Sociales y en el presente Código.

8.6. Principios de actuación de los Directores. Para el ejercicio de sus funciones, y para mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los Directores, individualmente y como cuerpo colegiado, deberá tener en cuenta los siguientes principios:

a) Actuar de buena fe, con integridad, lealtad y con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la Sociedad y de sus Accionistas.

b) Tratar en forma equitativa y justa en sus decisiones a los diferentes grupos de Accionistas e Inversionistas.

c) Promover, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de las leyes aplicables, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y demás normas y reglas acogidas por la Sociedad.

d) Guardar estricta confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso en ejercicio de su cargo, abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de un tercero, principalmente la relacionada directa o indirectamente con los planes estratégicos de la Sociedad, incluso después de cesar sus funciones como miembro de la Junta Directiva.

e) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.

f) Abstenerse de utilizar para su uso personal los activos de la Sociedad o valerse de su posición para obtener una ventaja patrimonial.


g) Ejercer de forma objetiva su propio criterio en forma independiente.

h) Conocer los planes, estrategias y objetivos de la Sociedad, su condición financiera y operativa, los segmentos importantes de los negocios y los riesgos asociados a los mismos.

i) Participar activamente en las reuniones de Junta y de los comités a que pertenecen y conocer y revisar por adelantado el material de estudio y análisis para lo cual la Administración lo proveerá de manera adecuada y oportuna.

j) Abstenerse de participar directamente o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.

k) Revelar adecuadamente los conflictos de interés con la Sociedad. Ser muy atento y cuidadoso en el manejo de cualquiera de estos eventos, describiendo la situación en sesión formal de Junta Directiva, documentando el conflicto y absteniéndose de votar sobre el asunto. Para tal efecto, los Directores deberán informar a la Junta las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, con la Sociedad, con proveedores, con clientes o con

| | |
|---|---|
|  | CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL GRUPO EMPRESARIAL G4S COLOMBIA |
| | DR-JU-03 - VERSIÓN 1 VIGENCIA 13-12-2018 |

cualquier otro grupo de interés de los que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.

8.7. Derechos de los Directores. Para el ejercicio de sus funciones, y para mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los Directores, individualmente y como cuerpo colegiado, deberá tener en cuenta los siguientes principios:

- a) Recibir y solicitar la información que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones, así como, disponer con anticipación, de toda la información relacionada con los asuntos a tratar en las reuniones de la Junta o de los Comités.
- b) Contratar, actuando como órgano colegiado, asesores externos cuando lo consideren necesario para el mejor desempeño de sus funciones.
- c) Recibir inducción acerca de la Sociedad y sus subordinadas.
- d) Recibir capacitación permanente respecto de los sectores económicos relevantes, las tendencias mundiales en desarrollos empresariales y demás temas que puedan ser pertinentes para el adecuado desarrollo de sus funciones.


8.8. Responsabilidades de la Junta Directiva. Las funciones de la Junta Directiva son las expresamente descritas en los Estatutos Sociales y en cualquier política o documento interno en el que se le asignen funciones adicionales.

8.9. Criterios de selección de los Directores. La Asamblea General de Accionistas deberá tener en cuenta para proceder a la elección de los miembros de Junta Directiva, los siguientes aspectos:

- a) Los Directores no podrán tener una edad superior a 72 años, deben contar con experiencia en participación en Juntas Directivas y aportar alguna especialidad profesional que sea relevante para la actividad que desempeña la Sociedad.
- b) Todos los Directores contarán con habilidades básicas que les permitan ejercer un adecuado desempeño de sus funciones. Dentro de estas se encuentran habilidades analíticas y gerenciales, una visión estratégica del negocio, objetividad y capacidad para presentar su punto de vista, y habilidad para evaluar cuadros gerenciales superiores. Adicionalmente tendrán la capacidad de entender y poder cuestionar información financiera y propuestas de negocios y de trabajar en un entorno internacional.
- c) Además de las competencias básicas, cada miembro de Junta tendrá otras competencias específicas, que le permitan contribuir en una o más dimensiones, por su especial conocimiento de la industria, de aspectos financieros y de riesgos, de asuntos jurídicos, ambientales, sociales, de temas comerciales y de manejo de crisis.

8.10. Elección y conformación de la Junta Directiva. La Junta Directiva es elegida por la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en los estatutos de cada sociedad integrante del Grupo G4S Colombia.

8.11. Reglas de funcionamiento de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva tendrá a su cargo las funciones establecidas en los Estatutos Sociales.

| | |
|---|---|
|  | CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL GRUPO EMPRESARIAL G4S COLOMBIA |
| | DR-JU-03 - VERSIÓN 1 VIGENCIA 13-12-2018 |

8.12. Además de las funciones establecidas por la ley, los Estatutos Sociales, la Junta Directiva, el Presidente de la Sociedad y demás reglamentos o códigos internos, son funciones del Secretario General, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:


- a) Realizar la convocatoria a las reuniones, de acuerdo con el Plan de Acción aprobado por la Junta Directiva.
- b) Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los Directores.
- c) Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.
- d) Velar porque las actuaciones de la Junta Directiva se ajusten a las normas aplicables y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normativa interna de la Sociedad.
- e) Tramitar los conflictos de interés que surjan en la Sociedad y que deban ser de conocimiento de la Junta Directiva.
- f) Informar a la Junta Directiva sobre el sistema de registro de acciones y las situaciones de control en la entidad.
- g) Prestar asesoría legal a la Junta Directiva y rendir informes sobre los asuntos legales de importancia material para la actividad de la Sociedad y la gestión de los Administradores.
- h) Comunicar las decisiones de la Junta Directiva a las diferentes áreas y funcionarios de la Sociedad.
- i) Cumplir con las funciones que le sean delegadas por la Junta Directiva.

8.13. Reuniones de la Junta Directiva. De acuerdo con los Estatutos Sociales, las reuniones de Junta Directiva se celebrarán al menos una vez al mes. Sin embargo, cuando circunstancias especiales lo ameriten, se podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias cuando sean citadas de conformidad con los Estatutos Sociales.

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al año, en sesión especial y ampliamente preparada, para analizar, evaluar y decidir sobre la planeación y estrategia de la Sociedad.

8.14. Actas. En las actas de las reuniones de la Junta Directiva se identificarán los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de las decisiones, así como de las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las mismas.

8.15. Comunicaciones externas. La única persona autorizada para informar a través de los medios de comunicación las decisiones de la Junta Directiva o cualquier otra información que deba ser conocida por el público en general es el Presidente de la Sociedad o la persona que él expresamente designe. Los Directores se abstendrán de dar información relacionada con la Sociedad a cualquier medio de comunicación, salvo que exista autorización expresa de la Junta Directiva adoptada por mayoría.

| | |
|---|---|
|  | CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL GRUPO EMPRESARIAL G4S COLOMBIA |
| | DR-JU-03 - VERSIÓN 1 VIGENCIA 13-12-2018 |

8.16. Asesores externos. La Junta Directiva, como órgano colegiado, podrá contratar asesores externos, independientes de aquellos que contrate la Administración, cuando considere que es necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

8.17. Disponibilidad. Se espera que cada uno de los miembros de la Junta Directiva le dedique tiempo y atención a sus responsabilidades, que asista, prepare y participe activamente en las sesiones de la Junta Directiva y en los comités en que ha sido designado.

8.18. Evaluación del desempeño de la Junta Directiva y los Directores. La Junta Directiva como órgano será evaluada anualmente.

8.19. Capacitación, entrenamiento e inducción de los Directores. Los nuevos Directores deberán tener un proceso de inducción en el cual se les instruya, como mínimo, respecto de los siguientes aspectos:

- a) Organigrama de la Sociedad y funciones de cada área.
- b) Estatutos Sociales.
- c) Código de Buen Gobierno, haciendo especial énfasis en sus deberes y obligaciones como Director.
- d) Composición y funcionamiento de los comités de apoyo a la Junta Directiva. e) Plan de Acción de la Junta Directiva.
- e) Estrategia corporativa.
- f) Características específicas de los sectores en los cuales desarrolla su actividad la
- g) Sociedad y sus subordinadas.
- h) Riesgos asociados a las actividades que desempeñan la Sociedad y sus subordinadas. La Administración diseñará e implementará un Plan de Capacitación para los Directores mediante el cual se mantengan actualizados respecto de la Sociedad y sus subordinadas, los negocios que éstas desempeñan y los riesgos asociados a tales negocios.

9. EL CONSEJO RECTOR.

9.1. El Consejo Rector estará conformado por seis (06) miembros, integrado de la siguiente forma: un (1) miembro designado por cada una de las empresas subordinadas del Grupo G4S y por un (1) representante legal de la matriz controlante, es decir, de **G4S Holding Colombia S.A.**

9.2. Será el principal órgano colegiado del gobierno corporativo, correspondiéndole la aprobación de las estrategias generales adoptadas por la misma, la identificación de los principales riesgos, así como el seguimiento de los sistemas de control adecuados.

9.3. El Consejo Rector, de forma activa y eficaz, asumirá como indelegables las atribuciones o funciones que le corresponde.



**CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL GRUPO EMPRESARIAL
G4S COLOMBIA**

DR-JU-03 - VERSIÓN 1 VIGENCIA 13-12-2018

9.4. Se considerarán específicamente estrategias generales de la Entidad, con objeto de que sean aprobadas obligatoriamente por el Consejo Rector, las siguientes: el plan estratégico; la política de inversiones y financiación; la definición de la estructura del grupo societario; la política de gobierno corporativo, y, en general, de responsabilidad social corporativa; la política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos; la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

9.5. El Consejo Rector llevará a cabo el desempeño de sus funciones con unidad de propósito, independencia de criterio y colaboración con la Dirección, y guiado permanentemente por el interés del Grupo, entendido éste como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico y social de la misma.

9.6. Para la consecución de tal cometido, todo consejero tendrá derecho a recabar la información y el asesoramiento necesarios de la Entidad en el ámbito de sus competencias.

9.7. El Consejo Rector velará por que se cumplan todos los compromisos y contratos adquiridos por la Entidad con respecto al conjunto de las partes interesadas y a las sociedades en su conjunto.

9.8. Corresponde al Consejo Rector garantizar que los estados financieros presentados a la Asamblea General no presenten salvedades y reservas. Si esto no fuera posible, se justificará y argumentará suficientemente.

9.9. El Presidente fomentará la intervención y la libre participación de todos los miembros del Consejo en las deliberaciones del mismo, respetando y haciendo respetar su toma de posición.

9.10. Es obligación de los miembros del Consejo Rector participar de forma activa en las deliberaciones y decisiones del mismo.

9.11. Los miembros del Consejo Rector velarán, con la dedicación que sea necesaria, por los intereses generales del Grupo y los principios de su Sistema Ético, comprometiéndose lealmente con los mismos.

9.12. El cargo de miembro del Consejo Rector no estará retribuido, sin perjuicio del oportuno resarcimiento por los gastos que se originen en su desempeño establecidos por los Estatutos de la Entidad.

9.13. Los miembros del Consejo Rector no podrán utilizar su posición de privilegio para la consecución de fines personales, tanto en el ámbito interno de la Entidad como en el ámbito externo.

9.14. El Consejo Rector permitirá y facilitará el acceso a la información relativa a la identidad de sus miembros, así como a su currículo profesional.

9.15. El Consejo Rector garantizará y fomentará el buen funcionamiento de los distintos Comités Delegados.

10. EL DERECHO DE LOS ACCIONISTAS A LA INFORMACIÓN CORPORATIVA

10.1. Es responsabilidad del Consejo Rector garantizar el derecho efectivo de los accionistas a la información corporativa.



CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL GRUPO EMPRESARIAL G4S COLOMBIA

DR-JU-03 - VERSIÓN 1 VIGENCIA 13-12-2018

10.2. El socio, antes de realizar su aportación, recibirá información detallada y transparente de sus derechos y obligaciones así como información de los Estatutos de la Entidad.

10.3. Será informado asimismo de la existencia del presente Código de Buen Gobierno Corporativo y de la política de Responsabilidad Social Corporativa que ha establecido la Entidad, y su implicación en el grupo, los accionistas, los clientes, los trabajadores y los proveedores.

10.4. La Asamblea General de accionistas es el principal foro de difusión entre los accionistas de la información corporativa en todos sus ámbitos. No obstante, el Consejo Rector garantizará el establecimiento de mecanismos e instrumentos estables de comunicación con los accionistas más allá de los mecanismos estrictamente legales.

10.5. El Consejo Rector garantizará la presentación oportuna a los accionistas de la información financiera y de gestión que sea relevante para los mismos, y emitirá informes anuales de responsabilidad corporativa.

10.6. En este sentido, el Consejo Rector velará para que el **GRUPO G4S COLOMBIA** sea sostenible y socialmente responsable, definiendo los principios e instrumentos de responsabilidad social corporativa.

10.7. El Consejo Rector garantizará que la información corporativa sea veraz y transparente, evitando los efectos de la asimetría de la información.

10.8. El Consejo Rector garantizará que los accionistas tengan acceso a la agenda de los principales actos societarios (Asamblea General de accionistas, Juntas Preparatorias...), así como al orden del día respectivo, siempre que éste pueda ser divulgado dado el marco de confidencialidad que establecen el ordenamiento jurídico, los Estatutos y la defensa de los intereses generales de la Entidad.

11. CONCORDANCIA.


11.1. El Consejo Rector, a través del presente Código de Buen Gobierno Corporativo, así como del ordenamiento jurídico, garantizará que los intereses de los directivos, y en general de todo el personal, coincidan con los intereses generales de la Entidad, depositaria igualmente de los intereses de los accionistas, los clientes, los empleados y la sociedad en su conjunto.

12. LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

12.1. El Consejo Rector garantizará la creación y el buen funcionamiento de una unidad de Responsabilidad Social Corporativa que permita garantizar el compromiso de la Entidad con la sociedad, tanto desde el punto de vista interno, a través del desempeño social y medioambiental, como desde el punto de vista externo, a través de la Acción Social.

12.2. El Consejo Rector garantizará la publicación de la memoria de Responsabilidad Social Corporativa que acompañará a la Memoria anual de la Entidad, impulsando la elaboración de la triple cuenta de resultados establecida por el Global Reporting Initiative, recogiendo el desempeño económico, el desempeño social y el desempeño medioambiental.

12.3. Asimismo, el Consejo Rector impulsará la certificación en modelos de Responsabilidad Social Corporativa.

| | |
|---|---|
|  | CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL GRUPO EMPRESARIAL G4S COLOMBIA |
| | DR-JU-03 - VERSIÓN 1 VIGENCIA 13-12-2018 |

12.4. El Consejo Rector impulsará especialmente, en el ámbito de la responsabilidad social corporativa, iniciativas y estrategias encaminadas a paliar los efectos de la exclusión financiera en el ámbito local de acuerdo con la tradición y naturaleza fundacional y cooperativista de nuestra Entidad.

13. EL MODELO DE GESTIÓN

13.1. El Consejo Rector impulsará la elaboración de un Modelo de Gestión que establezca los principios de la gestión ordinaria del Grupo en los distintos niveles de la organización.

13.2. El Consejo Rector garantizará que en el Modelo de Gestión que apruebe la Asamblea general de accionistas se recoja instrumentos y se arbitren medidas suficientes y eficaces que garanticen la equidad y la transparencia informativa en la relación la Entidad con los clientes y los empleados.

13.3. El Modelo de Gestión deberá ser concordante y coherente con la Misión y el presente Código de Buen Gobierno Corporativo, siendo respetuoso con y defendiendo los intereses y derechos de los accionistas, los clientes, los trabajadores y la sociedad en su conjunto.

14. LA MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Será competencia del Consejo Rector la modificación del presente Código de Buen Gobierno Corporativo por mayoría simple del total de sus miembros.

El Consejo Rector impulsará la modificación del presente Código de Buen Gobierno Corporativo de acuerdo al avance de las exigencias de la sociedad y las nuevas necesidades éticas en el ámbito empresarial lo requieran.

Es obligación del Consejo Rector mantener el presente Código de Buen Gobierno Corporativo a la vanguardia en el ámbito de las innovaciones en la ética de los negocios, así como reflejar en el mismo las necesidades de sostenibilidad económica que plantea la sociedad en su conjunto.

15. EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Las empresas conformantes del Grupo G4S Colombia, adquieren el compromiso ético, al aprobar a través de sus juntas directivas el presente Código de Buen Gobierno Corporativo, de adoptar el principio de “cumplir o explicar”, por el cual, si no cumple alguno de los compromisos establecidos en el mismo, aquella explicará razonadamente sus motivaciones con objeto de que las partes interesadas puedan juzgarlos.

16. EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

El presente Código de Buen Gobierno Corporativo será interpretado a tenor de la legislación vigente.

17. POLITICA DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (HABEAS DATA) EXISTENTE EN LAS BASES DE DATOS DEL GRUPO EMPRESARIAL G4S

17.1. Dentro del ejercicio natural de sus actividades, el Grupo G4S Colombia podrá recolectar, usar y tratar datos personales de Clientes, Proveedores y Empleados (en adelante los USUARIOS) para lo cual obedecerá y seguirá las siguientes políticas:



**CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL GRUPO EMPRESARIAL
G4S COLOMBIA**

DR-JU-03 - VERSIÓN 1 VIGENCIA 13-12-2018

- a) Las bases de datos, o cualquier clase de depósitos digitales, son creaciones intelectuales sujetas a la protección del Derecho de Autor. El Grupo G4S Colombia es titular de las bases de datos que utiliza, para lo cual se sujeta plenamente a las normas sobre protección de datos personales y Habeas Data.
- b) Los datos personales de Los USUARIOS serán utilizados para la adecuada prestación de servicios por parte del Grupo G4S Colombia, la realización de procesos internos, estadísticas, análisis cuantitativo y cualitativo de las actividades, visitas y de los servicios ofrecidos, así como el ofrecimiento de nuevos productos o mejora de los existentes.
- c) Al autorizar la recolección de datos de carácter personal al el Grupo G4S Colombia, mediante la implementación de formularios de recolección de datos o su envío a través de cualquier otro medio, los USUARIOS declaran aceptar plenamente y sin reservas la incorporación de los datos facilitados y su tratamiento, en los términos estipulados en esta Política y para facilitar los fines en razón de los cuáles se facilitó la información.
- d) Los Titulares y USUARIOS son responsables por la información suministrada al grupo garantizando que la misma es actual, exacta y veraz y reconocen su obligación de mantener, en todo momento, actualizados los datos.
- e) El Grupo G4S Colombia obedece y acoge las directrices de la Ley, así como sus reglamentos y políticas internas, por lo cual tratará con extrema diligencia la información personal y dará el mejor uso a la información recaudada por medios físicos, electrónicos y que integrarán sus bases datos o cualquier clase de repositorio digital.
- f) El USUARIO reconoce que el ingreso de información personal lo realiza de manera voluntaria y acepta que a través de cualquier trámite por los canales habilitados para ello por G4S pueden recogerse datos personales, los cuales no se cederán a terceros sin su conocimiento, salvo que se trate de un requerimiento de autoridad judicial o administrativa.

17.2. Los USUARIOS podrán ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en relación con sus datos personales, y ejercer cualquier otro derecho derivado o relacionado con la protección de datos personales (habeas data), para ello se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) El ejercicio de estos derechos podrá efectuarse mediante cualquier comunicación dirigida a cualquiera de las empresas que conforma el grupo en cualquiera de sus oficinas.
- b) Cuando se trate de la solicitud de información personal realizada por personas naturales o jurídicas, esta deberá realizarse de manera personal.
- c) La respuesta a toda solicitud relacionada con el acceso, la rectificación, cancelación u oposición en relación con datos personales, y ejercer cualquier otro derecho derivado o relacionado con la protección de datos personales (habeas data) se realizará en el término de diez (10) días Hábiles.

17.3. Con el respeto de la legislación vigente, G4S se reserva el derecho de modificar en cualquier momento su Política de tratamiento de Información Confidencial (habeas data) existente en las bases de datos de G4S, respetando la leyes de protección de datos personales e informando a todos los interesados a través de cualquier mecanismo de difusión dirigida o masiva no dirigida.



17.4. La base de datos estará alojada en el centro de datos de G4S con recursos humanos y tecnológicos para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en sus bases de datos. Para cumplir con esta misión, G4S cuenta con una solución para gestión de vulnerabilidades técnicas, una solución para protección de código malicioso, planes de contingencia para los productos críticos y procedimientos para gestión de incidentes de seguridad.

17.5. Todas y cada una de las personas que administran, manejen, actualicen o tengan acceso a informaciones de cualquier tipo que se encuentre en Bases de Datos de G4S o cualquier clase de depósitos digitales, se comprometen a conservarla y mantenerla de manera estrictamente confidencial y no revelarla a terceros. Esta obligación ampara cualquier otro tipo de información suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades de G4S, incluyendo las fórmulas, procedimientos, técnicas, Know - How y demás informaciones en general a que tenga acceso.

18. POLÍTICA SAC GR LAFT

18.1. Las Juntas Directivas o Asamblea General de Accionistas de las empresas que conforman Grupo G4S Colombia tienen la responsabilidad de definir, implementar, mantener y mejorar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo SAC GR LA/FT.


18.2. Para lo cual se debe establecer y promover el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional en materia de prevención, control y gestión del riesgo de LA/FT y sus riesgos asociados.

18.3. Como consecuencia, a través del presente se establece que todos los accionistas empleados, clientes y cualquier persona que tenga relación con alguna de las empresas del grupo, debe ser susceptible de verificación mediante un procedimiento que permita tener un efectivo y adecuado tratamiento de las fuentes de riesgo y los riesgos asociados al lavado de activos y la financiación del terrorismo.

18.4. Por ende se efectuara el uso y apoyo de tecnologías que permitan realizar una adecuada validación, seguimiento y análisis de las operaciones para identificar diferentes señales de alerta.

18.5. OBJETIVO:

- a) Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Circular Externa 100-000005 de 2015, emitida por la Superintendencia de Sociedades y a las demás regulaciones de la gestión de riesgo de LA/FT.
- b) Minimizar el riesgo de que alguna empresa que conforma el Grupo G4S Colombia sea utilizado como instrumento para la realización de operaciones tendientes a legalizar capitales ilícitos o realizar operaciones que busquen financiar actividades al margen de la ley, generando confianza, transparencia y responsabilidad para la comunidad en general.
- c) Diseñar e implementar procedimientos para administrar los riesgos implícitos del desarrollo común del objeto social de cada una de nuestras empresas conformantes del grupo.
- d) OBJETIVO Concientizar y sensibilizar a los empleados y accionistas respecto a los riesgos en que pueden incurrir por el incumplimiento de las normas y procedimientos para la prevención del riesgo de LAFT.

| | |
|---|---|
|  | CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL GRUPO EMPRESARIAL G4S COLOMBIA |
| | DR-JU-03 - VERSIÓN 1 VIGENCIA 13-12-2018 |

- e) Disponer de las herramientas tecnológicas adecuadas y efectivas para cumplimiento de los requisitos de la regulación y la normatividad vigente.

18.6. NORMATIVIDAD VIGENTE. El marco normativo referente a los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo está conformado por:

- a) Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993- Sentencia C-176 de 1994) Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989. (Aprobado por la Ley 808 de 2003-Sentencia C-037 de 2004) Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003-Sentencia C- 962 de 2003) Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción. (Aprobada por la Ley 970 de 2005-Sentencia C-172 de 2006). Recomendaciones impartidas por el Grupo de Acciones Financieras (GAFI) para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, a través de su grupo regional GAFISUD.
- b) Normas Nacionales: Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015. Corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales. Ley 1121 de 2006. Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones. Decreto 1497 de 2002. Dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil el deber de reportar las operaciones sospechosas a la UIAF. Decreto 1023 de 2012. Es función de la Superintendencia de Sociedades instruir a las entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. El Consejo Nacional de Política Económica y Social-CONPES el 18 de diciembre de 2013 aprobó el Documento CONPES 3793. Establecer los lineamientos para la implementación de la Política Nacional Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo. Circular Externa 100-000005 de 2015 expedida por la Superintendencia de Sociedades.

19. LA DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

19.1. Todos los miembros de la junta directiva, a través de sus colaboradores tienen la obligación de promover y dar a conocer el presente Código de Buen Gobierno. Además, instará a los directivos de la Entidad a difundirlo, darlo a conocer y hacer cumplirlo entre los accionistas, los empleados, los clientes y la sociedad en general.

20. VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

20.1. El presente Código de Buen Gobierno rige a partir de su aprobación por parte de la junta directiva de cada una de las sociedades que hacen parte del Grupo.

Para preguntas o comentarios, por favor comunicarse al siguiente correo electrónico:
departamento.juridico@co.g4s.com